

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en  
C.P. \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_  
/ \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento que tengo interés en realizar una quema EN  
CASCO URBANO, de restos vegetales consistentes en  
\_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, a la hora \_\_\_\_\_ y en el lugar \_\_\_\_\_.

Para ello tendré en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), que mínimo deberán ser:

1. El día de la quema llamaré al teléfono gratuito 900 720 300 de los bomberos para avisar que la quema es controlada. (Verificarán que el Ayuntamiento ha mandado el formulario presentado). Igualmente se llamará a dicho teléfono si el uso del fuego se va a realizar en suelo urbano que dista a menos de 50 metros de terrenos forestales
2. Acceso telefónico in situ y operativo del teléfono de emergencias 112 en caso de incendio.
3. Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la sofamación de la vegetación persistente.
4. No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
5. Queda prohibida la quema de aquellos restos que no sean vegetales.
6. Contar para todas las quemas y demás usos referidos con personal o material suficiente para su debido control.
7. No iniciar hoguera antes de salir el sol, debiendo tenerla totalmente extinguida en el momento de su puesta o al finalizar la jornada de trabajo, si esta finaliza antes de la puesta del sol.
8. No iniciar hoguera en los días de viento y, si una vez iniciado el fuego se empezará a levantar viento, apagarlo inmediatamente.
9. No abandonar la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
10. Atender siempre las indicaciones del personal del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.
11. El incumplimiento de dichas medidas dará lugar a la denuncia de las infracciones y remisión de las actuaciones a la Consejería competente que llevará a cabo la tramitación pertinente e impondrá la sanción a que hubiere lugar en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
El interesado

Nota: La autorización de la quema se llevara a cabo en el plazo máximo de 10 días a partir de la presentación del formulario en el Ayuntamiento.